

Marco General de Actuación.

Asesor en Inversiones Gustavo Adolfo Mota Salinas

Contenido

I. Introducción	1
II. Sobre la naturaleza y alcance de las facultades y discrecionalidad del Asesor	1
III. Sobre los riesgos asociados con la naturaleza y alcance de la discrecionalidad del Asesor para realizar operaciones con el público, derivado de la prestación de servicios de Gestión en Inversiones	2
IV. Sobre la forma en que el cliente podrá modificar la discrecionalidad pactada en el servicio de Gestión de inversiones	3
V. Sobre las características de los Valores y/o Instrumentos Financieros Derivados que podrían conformar la cuenta así como los posibles riesgos de mercado, crédito, liquidez, operativo, de contraparte y legal.	4
VI. Sobre las Estrategias de inversión que se seguirán al proporcionar Gestión de inversiones	6
VII. La política de inversión que la Entidad financiera o el Asesor en inversiones seguirá. 12	
VIII. Sobre la política que el Asesor seguirá respecto a la liquidez de la cartera de inversión; sobre la contratación de préstamos de Valores, ventas en corto y operaciones de apalancamiento	12
IX. Sobre el criterio de selección que el Asesor seguirá respecto de las inversiones en acciones de sociedades anónimas bursátiles o sociedades anónimas promotoras de inversión bursátil, en relación con:	13
X. Sobre el criterio de selección que el Asesor seguirá respecto de las inversiones en valores representativos de deuda, en relación con:	14
XI. Sobre los criterios de selección que el asesor seguirá respecto a la inversión en otros valores	14
XI. Sobre la política del Asesor Ante Condiciones de Alta Volatilidad, Incertidumbre Económica o Política	15
XI. Sobre el tipo de operaciones con Valores que podrá realizar	16
XII. Actualización del Marco General de Actuación	16
XII. Control de versiones	16

I. Introducción

Se extiende el presente documento correspondiente al Marco General de Actuación en adelante "Marco General", por parte del Asesor en Inversiones persona física Gustavo Adolfo Mota Salinas, en adelante "el Asesor", dando cumplimiento al artículo 10 y con base en el Anexo 5 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las entidades financieras demás personas que proporcionen servicios de inversión en adelante "Las Disposiciones de servicios de inversión" publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el nueve de enero de dos mil quince, y modificadas a través de resoluciones publicadas en el DOF el veintinueve de julio, veintiséis de octubre de dos mil quince y el nueve de febrero de dos mil dieciséis, de tal manera que la persona contratante de los servicios de inversión sujeto al presente Marco General y a quién se referirá en lo sucesivo como "el Cliente", cuente con una guía de consulta sobre los lineamientos mínimos aplicables en la contratación de los servicios de inversión.

II. Sobre la naturaleza y alcance de las facultades y discrecionalidad del Asesor

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de "Las Disposiciones de servicios de inversión", se deberá considerar al presente Marco General aplicable a la prestación de servicios de Gestión de Inversiones, los cuales se entenderán como la toma de decisiones de inversión por cuenta del cliente que realiza el Asesor, al amparo de contratos de intermediación bursátil, fideicomisos, comisiones y mandatos, en los que, en todo caso, se pacta el manejo discrecional de dichas cuentas.

El Asesor brindará el Servicio de Gestión en Inversiones a todos sus clientes, a excepción de aquellos que específicamente soliciten el servicio de Asesoría en Inversiones.

Al amparo de los contratos de intermediación bursátil, fideicomisos, comisiones y mandatos pactados para dicho servicio de Gestión en Inversiones, el Asesor estará facultado para el manejo discrecional de la cuenta de valores del Cliente y por lo tanto a realizar operaciones a nombre y por cuenta de éste, de acuerdo al arbitrio y prudencia profesional del Asesor, sin que para estos fines requiera autorización o ratificación para cada operación, pero invariablemente ajustándose en toda acción al Perfil del Cliente; al perfil de los productos financieros y la evaluación de razonabilidad de las operaciones, sobre los cuales se guardará evidencia documental; a la política de diversificación señalada dentro del presente manual; a los lineamientos en el presente Marco General; a la Ley Del Mercado de Valores; a las "Disposiciones de servicios de inversión", a las directrices que en el Contrato de Servicios de Inversión establezcan, así como cualquier otra disposición jurídica que regule las operaciones financieras en el mercado de valores.

Adicional a las directrices aplicables a la actuación del Asesor mencionadas en el punto anterior, el Asesor regirá el poder discrecional otorgado por el cliente siempre con apego a su manual de conducta, a estrictos estándares éticos y preponderando siempre el mejor interés del cliente.

El Asesor podrá establecer una estrategia o cartera de inversión para todos los clientes que tengan perfiles de inversión semejantes y bajo ninguna circunstancia asumirá responsabilidad u obligación alguna de garantizar el capital, rendimientos y/o liquidez, ni será responsable de las pérdidas que el Cliente pueda sufrir como consecuencia de la estrategia de inversión.

El Cliente podrá revocar el servicio de Gestión en inversiones y por lo tanto, las facultades previamente otorgadas al asesor siempre y cuando lo solicite expresamente a éste, a través de una carta firmada por dicho cliente, por medio del correo electrónico proporcionado por el cliente, o por cualquier otro medio o canal autenticado que el Cliente y el Asesor convengan para este fin.

III. Sobre los riesgos asociados con la naturaleza y alcance de la discrecionalidad del Asesor para realizar operaciones con el público, derivado de la prestación de servicios de Gestión en Inversiones

Se pretende que el cliente conozca los riesgos relacionados asociados a la naturaleza y alcance de las facultades otorgadas al asesor, al amparo de los contratos bajo los cuales se preste el servicio de Gestión en inversiones.

1. Se hace del conocimiento del cliente que las inversiones en mercado de valores que se encuentran sujetas a los servicios de Gestión en inversiones, están expuestas a diversos factores que podrían resultar en la minusvalía/plusvalía de dicha inversión y en caso de realizarse, pérdidas/ganancias en el patrimonio del Cliente. El nivel de riesgo de estas inversiones y por lo tanto, la posibilidad de minusvalías o plusvalías estará en función del perfil de riesgo asignado al cliente mediante el proceso de asignación de dicho perfil.

En todos los casos el perfil de riesgo asignado se le comunicará al cliente, así como el detalle de las características y riesgos asociados a la estrategia de dicho perfil, en caso de que el cliente presente inconformidad respecto al nivel de riesgo, se procederá a solicitar más información y documentarla. En caso de que el cliente solicite un perfil que involucre un riesgo mayor al asignado, el Asesor procederá a indicarle los riesgos asociados al recibir los Servicios de Inversión con tal perfil, en el entendido que solo se podrá proceder a prestar los Servicios de Inversión cuando el cliente exprese su conformidad con el perfil asignado.

Bajo el supuesto en el que derivado de las entrevistas, cuestionarios y documentación que en su caso proporcione el cliente, no se cuente con los elementos necesarios para determinar su perfil de inversión, o bien, cuando el propio cliente no proporcione información suficiente, se asumirá que en relación con el aspecto omiso o insuficiente, el cliente no tiene conocimientos o experiencia previos en materia financiera, que no ha invertido en Valores o Instrumentos financieros derivados o que su nivel de tolerancia al riesgo es el más conservador o el de mayor aversión al riesgo y por tanto se le tomará el criterio de perfil muy conservador, para ese aspecto.

2. Las inversiones en mercado de valores que son sujetas a los servicios de Gestión en Inversiones, dependen, entre otros factores de la disponibilidad de compradores y vendedores de dichos valores. El Cliente incurre en el riesgo de que, de requerir en determinado momento retirar sus inversiones, este retiro podría estar sujeto a la disponibilidad de compra o venta, entendiéndose lo anterior como liquidez, y por lo tanto que su patrimonio pierda valor por falta de liquidez.
3. Las actividades relacionadas con el servicio de Gestión en Inversiones a proporcionar, están sujetas al riesgo operativo, sea por parte del Asesor directamente o por los operadores de los intermediarios del mercado de valores o sistemas de las instituciones financieras relacionadas a la ejecución de dichos servicios. En tal caso, siempre será deber del Asesor presentar un informe al Cliente en no más de 24 horas posteriores a que dicho evento sea conocido por el Asesor, así como el plan de remediación propuesto.
4. Las decisiones de inversión, así como la ejecución discrecional de las operaciones a nombre y por cuenta del cliente serán realizadas bajo el criterio y profesionalismo del Asesor, así como al amparo de los contratos convenidos, los lineamientos del servicio de Gestión de Inversiones disposiciones aplicables, leyes, manual de conducta y principios éticos, desempeñando dichas actividades en los términos conferidos y de acuerdo a la relación contractual formalizada entre el Cliente y el Asesor.

IV. Sobre la forma en que el cliente podrá modificar la discrecionalidad pactada en el servicio de Gestión de inversiones

El cliente en todo momento podrá modificar la discrecionalidad pactada bajo los contratos en los que se convino el Servicio de Gestión de Inversiones, mediante voluntad expresa del Cliente a través de una carta firmada por el mismo o por su representante legal, o por medio de correo electrónico registrado, o cualquier otro medio o canal autenticado que el Cliente y el Asesor convengan para este fin con una anticipación de al menos 15 días naturales, bajo el entendido que:

1. El cliente podrá solicitar conservar la cuenta abierta con los intermediarios del mercado de valores, cancelando la discrecionalidad otorgada al asesor, y pasando el Cliente a ser responsable por la ejecución de sus operaciones, y por lo tanto, los riesgos relacionados a éstas.
2. La cancelación de la discrecionalidad implicará la cancelación del servicio de Gestión en inversiones y de los contratos asociados a éste, como consecuencia de la revocación de la discrecionalidad.
3. En caso de que al solicitar la revocación de la discrecionalidad pactada en el servicio de Gestión de inversiones, el cliente decidiera también retirar los recursos con los que cuenta en el momento de la cancelación, el cliente liberará al asesor de cualquier responsabilidad respecto de posibles pérdidas generadas por el retiro anticipado de los recursos, en función de los plazos mínimos recomendados para lograr la

rentabilidad esperada, así como las generadas por el riesgo de liquidez mencionado en el párrafo 3 del inciso III, así como en el párrafo 10 del inciso V del presente Marco General.

V. Sobre las características de los Valores y/o Instrumentos Financieros Derivados que podrían conformar la cuenta así como los posibles riesgos de mercado, crédito, liquidez, operativo, de contraparte y legal.

Valores o instrumentos financieros que podrían conformar la cuenta

La cuenta del cliente podrá tener activos pertenecientes a cualesquiera de las siguientes clasificaciones:

Instrumentos de deuda: ya sea en pesos mexicanos o cualquier moneda extranjera: acciones representativas del capital social de fondos de inversión en instrumentos de deuda, fondos de inversión conocidos como *Mutual Funds*, papel comercial, cetes, aceptaciones bancarias, certificados bursátiles, certificados de depósito bancario, bonos de desarrollo, bonos del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB), bonos de regulación monetaria, bonos bancarios, en general bonos emitidos por cualquier tipo de emisor, o cualquier tipo de instrumentos de deuda emitidos por una institución de crédito, corporación, empresa, gobierno o entidad, pagares de corto y mediano plazo, obligaciones, obligaciones subordinadas, operaciones de reporto, así como vehículos de inversión colectiva, listados y cotizados a lo largo de las sesiones bursátiles en las bolsas de valores, cuyo objetivo primordial consta en buscar reproducir el comportamiento de uno o más índices, activos financieros o parámetros de referencia (fondos cotizados en bolsa, comúnmente denominados “*Exchange-Traded Fund*” o *ETF*’s por sus siglas en inglés o bien, conocidos como *TRAC*’s - Títulos Referenciados a Activos, en México), cuyo subyacente sea preponderantemente instrumentos de deuda.

Instrumentos de renta variable: ya sea en pesos mexicanos o cualquier moneda extranjera: acciones de empresas o títulos o certificados bursátiles que las representen, acciones de fondos de inversión de renta variable, fondos de inversión conocidos como *Mutual Funds*, certificados de participación ordinaria, certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo, de inversión en bienes raíces, de inversión en infraestructura y de proyectos de inversión o cualquier instrumento financiero que replique, contenga o esté respaldado por activos que preponderantemente sean instrumentos de renta variable, así como vehículos de inversión colectiva, listados y cotizados a lo largo de las sesiones bursátiles en las bolsas de valores, cuyo objetivo primordial consta en buscar reproducir el comportamiento de uno o más índices, activos financieros o parámetros de referencia (fondos cotizados en bolsa, comúnmente denominados “*Exchange-Traded Fund*” o *ETF*’s por sus siglas en inglés o bien, conocidos como *TRAC*’s - Títulos Referenciados a Activos, en México), cuyo subyacente sea preponderantemente instrumentos de renta variable.

No se invertirá de manera directa en instrumentos financieros derivados. Los vehículos de inversión colectiva denominados *ETF's* en los que inviertan los portafolios de los clientes podrán cubrir el riesgo divisa de los países de origen a través de derivados en mercados reconocidos y mercados extrabursátiles.

Posibles riesgos relacionados

La cuenta y recursos del Cliente estarán sujetos a posibles riesgos de mercado, crédito, liquidez, operativo, de contraparte y legales, de esta manera el patrimonio del Cliente, podría sufrir una pérdida potencial derivada de las variaciones en los precios de los valores e instrumentos que integran el mismo, o bien derivada de cambios en las tasas de interés, o en las fluctuaciones del tipo de cambio o demás características que afecten el valor de los mismos, así como cambios en la legislación, o por el incumplimiento de las contrapartes, o cualquier otra decisión del cliente que implique un perjuicio en el valor de sus inversiones:

Riesgo de mercado

Definido como la pérdida potencial por cambios en los factores de riesgo que inciden sobre la valuación o sobre los resultados esperados de las inversiones, o pasivos, tales como tasas de interés, tipos de cambio e índices de precios, entre otros.

Riesgo de crédito

Se define como la pérdida potencial por la falta de pago de un acreditado, emisor o contraparte en las operaciones que el Asesor efectúe a nombre y por cuenta del Cliente, incluyendo las garantías reales o personales que les otorguen, así como cualquier otro mecanismo de mitigación.

Riesgo de contraparte

Existe cuando se da la posibilidad de que una de las partes de un contrato financiero sea incapaz de cumplir con las obligaciones financieras contraídas, haciendo que la otra parte del contrato incurra en una pérdida.

Riesgo de liquidez

Es la pérdida potencial por la venta anticipada o forzosa de activos a descuentos inusuales para hacer frente a sus obligaciones o bien, por el hecho de que una posición no pueda ser oportunamente enajenada, adquirida o cubierta mediante el establecimiento de una posición contraria equivalente.

Riesgo operativo

Se define como la pérdida potencial por fallas o deficiencias en los controles internos, por errores en el procesamiento y almacenamiento de las operaciones o en la transmisión de

información, así como por resoluciones administrativas y judiciales adversas, fraudes o robos.

Riesgo legal

Se define como la pérdida potencial por el incumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables, la emisión de resoluciones administrativas y judiciales desfavorables y la aplicación de sanciones, en relación con las operaciones que las Instituciones llevan a cabo

Entre las funciones del presente Manual General, se encuentra documentar para el cliente una guía de acciones y lineamientos que en gran medida, junto con las políticas, procedimientos y otros documentos de actuación, así como los estándares éticos y capacidades técnicas y profesionales del asesor, ayudarán a identificar, prevenir y mitigar los riesgos antes mencionados, manteniendo estricto apego a las disposiciones jurídicas, a la razonabilidad y adecuación de las estrategias.

Al celebrar el Cliente y Asesor la prestación de los servicios de Gestión a través del contrato correspondiente, el Cliente acepta que conoce los riesgos mencionados.

VI. Sobre las Estrategias de inversión que se seguirán al proporcionar Gestión de inversiones

Valores en los que se podrá invertir y su relación con el nivel de riesgo que el cliente está dispuesto a tolerar conforme a su perfil

La selección y asignación de los valores para las carteras de inversión estarán conformados en función de las características propias de los valores, los criterios de selección definidos por el Asesor para la selección de dichos valores; su relación de acuerdo a los objetivos y políticas de diversificación de cada perfil de inversión y el vínculo del valor en riesgo de dichos instrumentos financieros respecto al nivel de tolerancia de pérdida de los perfiles de inversión, de tal manera que bajo estos criterios se asegure la razonabilidad y prudencia de la construcción de las estrategias de inversión.

Características de los productos de Renta Fija

Los productos de renta fija son títulos de crédito nominativos que representan una deuda para el emisor y un crédito colectivo para el inversionista, generalmente el destino de los recursos es financiar proyectos de largo plazo de la emisora. Los productos de renta fija pueden estar a cargo de gobierno, empresas e instituciones financieras y pueden tener diferentes niveles de garantías como hipotecarias, quirografarias, prendarias, fiduciarias, subordinadas, etc. El rendimiento de estos instrumentos es estimado y pactado de antemano, por lo que al inversionista le otorgan la seguridad de que existe un contrato que obligue al repago del capital e intereses, así también incluye una serie de condiciones para el emisor y en caso de

falta de pago el inversionista está facultado para hacer exigible el pago de la totalidad de la emisión. De acuerdo a estas características y demás criterios, el asesor podrá seleccionar y asignar este tipo de instrumentos a las carteras, siendo el objetivo al incorporar este tipo de activos a las carteras de inversión el preservar el valor patrimonial, invirtiendo en instrumentos con cronogramas de pago establecidos.

***ETF's*, cuyo subyacente es preponderantemente instrumentos de renta fija**

El Asesor, en su mayoría buscará exposición a los mencionados instrumentos de renta fija a través de los instrumentos denominados *ETF's* los cuales podrán estar listados en mercado local, como en mercado extranjero a través del Sistema Internacional de Cotizaciones (SIC) y se buscarán aquellos que preponderantemente estén compuestos por instrumentos de renta fija emitida por el gobierno, o bien, renta fija privada (corporativa y de bancos)

Características de los productos de renta variable:

Es un tipo de inversión en la que la recuperación del capital invertido y la rentabilidad de la inversión no están garantizadas, ni son conocidas de antemano. Por lo general, en el caso de acciones, son títulos de crédito que representa una de las partes en que se divide el capital social de una empresa, permitiendo al inversionista la posibilidad de participar como accionista. Estos instrumentos no cuentan con garantía. En caso de liquidación de la empresa, los accionistas tienen derecho al remanente de los activos una vez que se hayan cubierto todas sus deudas. Su rendimiento es variable y se encuentra en función de: la ganancia o pérdida de capital o, el reparto de dividendos en efectivo o en acciones. De acuerdo a estas características y demás criterios, el asesor podrá asignar este tipo de instrumentos a las estrategias de inversión, teniendo por objetivo incrementar el valor patrimonial invirtiendo en entidades cuyo precio, en relación a su valor intrínseco y a su crecimiento potencial, sea atractivo.

***ETF's*, cuyo subyacente es preponderantemente instrumentos de renta variable:**

El Asesor, en su mayoría buscará exposición a los mencionados instrumentos de renta variable a través de los instrumentos denominados *ETF's* los cuales podrán estar listados en mercado local, como en mercado extranjero a través del Sistema Internacional de Cotizaciones (SIC) y se buscarán aquellos que preponderantemente estén compuestos por instrumentos de renta variable de mediana y alta capitalización, así como que estén listados en mercados tanto desarrollados como emergentes.

Los criterios de selección para los activos

Cualquier prospecto de producto financiero sujeto a gestión, a través de los servicios de inversión, contará con uno o varios documentos, cuyo expediente se considerará como "el perfil del producto financiero", el cual servirá para evaluar cada instrumento o activo sujeto

a selección y, en su caso, asignación en las carteras. Dicho perfil podrá considerar uno o varios de los siguientes puntos:

1. Descripción de la o las necesidades que el instrumento o activo de inversión pueda satisfacer. Se podrá detallar si el instrumento cubre una industria, región, sector, estilo de inversión, o cualquier otro atributo en específico a considerar.
2. Los objetivos del instrumento financiero, así como sus características y especificaciones.
3. Las bolsas o sistemas en los que cotice y se negocie el activo, las características de distribución del valor, la liquidez con la que cuente en el mercado o sistema en el que pretenda negociarse. Adicionalmente se podrán considerar métricas adicionales de la bursatilidad del activo, como volumen de negociación en el mercado o sistema a negociar y diferenciales entre posturas de compra y venta.
4. En caso de tratarse de renta fija, los flujos esperados de retorno y periodicidad establecidos en el prospecto del activo, así como los flujos históricos, política de dividendos y/o estimaciones en el caso de los productos de renta variable;
5. Los riesgos asociados, incluyendo el riesgo de crédito, de liquidez y de mercado, así como la evaluación de los riesgos inherentes a los subyacentes;
Respecto de los valores que cuenten con una calificación otorgada por alguna institución calificadora de valores, se considerarán elementos adicionales a dicha calificación para determinar el riesgo de crédito;
6. La volatilidad del precio;
7. El precio en función de los riesgos del Producto financiero;
8. La situación financiera actual e histórica de la emisora del valor;
9. Los costos de operación asociados, incluyendo comisiones y compensaciones que deberán pagarse;
10. La prelación en su pago, en el evento de concurso mercantil de la emisora o contraparte;

Cuando al instrumento le sea aplicable, de acuerdo a lo previsto en el Anexo 4 de las Disposiciones en inversiones:

11. Los activos subyacentes o componentes de los que dependen los flujos de efectivo asociados al valor;
12. La estructura del valor, incluyendo sus flujos de efectivo;
13. La disponibilidad y relevancia de la información del valor en el mercado en que se negocia, así como de los activos subyacentes o componentes que lo integran, y
14. Que el análisis de los activos subyacentes o componentes del valor haya sido realizado con base en información relevante sobre dichos activos o componentes, en su caso.

La revisión de dichos perfiles se hará como mínimo con la siguiente periodicidad:

- Trimestral para los instrumentos de renta variable, en coordinación con la publicación de cifras de las emisoras de dichos instrumentos, en los términos de la Ley del Mercado de Valores.
- Semestral para los instrumentos de inversión colectiva (ETF's)
- Anual para cualquier otro instrumento.

En ningún caso deberá entenderse que la realización de la evaluación de la razonabilidad por parte del asesor financiero en inversiones, garantiza el resultado, el éxito o rendimientos de las inversiones.

Perfiles de riesgo

Los perfiles de riesgo sobre los cuales se basa la asignación y creación de estrategias de inversión, así como sus características, se enlistan a continuación:

1. Muy conservador. El perfil muy conservador no es capaz de tomar riesgos financieros significativos. Su objetivo primordial es la preservación del patrimonio, aunque para ello tenga que renunciar a retornos altos de inversión. Está conforme con retornos marginales siempre que las pérdidas de capital sean las mínimas posibles, el nivel de liquidez es alto y el horizonte mínimo recomendado es de 6 meses.

2. Conservador. El perfil Conservador es averso en general a los riesgos financieros y busca preservar la mayor parte de su capital. Sin embargo, es capaz de tomar riesgos acotados, con tal de ver una pequeña mejoría en los rendimientos. El nivel de liquidez es de medio a alto y el horizonte de inversión mínimo recomendado es de 1 año.

3. Balanceado. El perfil Balanceado toma riesgos moderados en su inversión, mientras que comienza a buscar mejores rendimientos entre el mediano y largo plazo. Sin embargo, mantiene una gran parte de su portafolio en instrumentos con retornos predecibles, y otra parte menor en activos de crecimiento. La liquidez es media y el horizonte de inversión mínimo recomendado es de 2 años.

4. Arriesgado. El perfil Arriesgado, por lo general conoce el comportamiento de los mercados financieros y tiene un objetivo a largo plazo. Es capaz de tomar algunos riesgos significativos con tal de ver rendimientos mayores, aunque mantiene una pequeña parte del portafolio en activos con retornos predecibles. El horizonte mínimo de inversión recomendado es de 5 años.

5. Muy Arriesgado. El perfil Muy Arriesgado está dispuesto a correr los mayores riesgos, con tal de tener el máximo rendimiento posible, su principal objetivo es el crecimiento del capital en el largo plazo, aunque eso implique renunciar a tener certeza sobre los flujos y la liquidez de su inversión en el corto plazo. El horizonte mínimo de inversión sugerido es de 10 años.

Relación de los instrumentos con el nivel de tolerancia a la pérdida de los perfiles de inversión

El Valor en riesgo (VaR) es un método que sirve para medir la pérdida que se podría sufrir en condiciones normales de mercado en un intervalo de tiempo y con un cierto nivel de probabilidad o de confianza, en una cartera de inversión. Para calcular un límite máximo de VaR se considerará la composición de las carteras de inversión diseñadas por el Asesor.

El límite superior o Valor en Riesgo máximo que se presenta en el régimen de inversión se obtendrá calculando el quinto peor escenario, con base en la metodología histórica antes

mencionada, y asumiendo una composición de cartera en los máximos permitidos, de acuerdo a las políticas de inversión diseñadas por el Asesor.

El VaR de las carteras de inversión respecto de su composición es del 0.5% con una probabilidad del 95% para cada cartera de inversión diseñada por el Asesor.

Plazos que se estiman adecuados para que el cliente mantenga su inversión

El Asesor no prevé plazo mínimo para que el Cliente mantenga sus fondos en una determinada estrategia, en el entendido que el Cliente siempre podrá solicitar el retiro parcial o total de sus fondos. Sin embargo, el Asesor recomienda un horizonte de inversión mínimo, de acuerdo a los modelos de riesgo-rendimiento desarrollados, para cada portafolio:

Perfil	Horizonte mínimo recomendado
Muy conservador	6 meses
Conservador	1 año
Balanceado	3 años
Arriesgado	5 años
Muy arriesgado	10 años

Los horizontes mencionados están basados en cálculos y optimizaciones que toman información histórica, por lo que el plazo para el rendimiento esperado podrá no coincidir con exactitud con los horizontes recomendados, debido a que la información pasada no genera certeza sobre los rendimientos futuros.

Los límites máximos por tipo de valor

El Asesor diseñará la metodología correspondiente para la creación de las carteras de inversión asociadas a los perfiles de riesgo que establezca y propondrá límites de diversificación para cada una, con base en los tipos de valores que la integren, así como en la estrategia de inversión aplicable considerando el o los objetivos de inversión que defina el cliente.

La diversificación de las cuentas de los Clientes, conforme a su perfil de inversión, será de acuerdo a los parámetros y lineamientos de diversificación, que se muestran a continuación:

Por tipo de activo

	Muy conservador	Conservador	Balanceado	Arriesgado	Muy arriesgado
En moneda y/o mercado local					
Efectivo	100%	100%	100%	100%	100%
Reporto gubernamental	100%	100%	100%	100%	100%

Deuda gubernamental a corto plazo	100%	100%	100%	100%	100%
Fondos de deuda gubernamental a corto plazo	100%	100%	100%	100%	100%
ETF's de deuda gubernamental a corto plazo	100%	100%	100%	100%	100%
Deuda gubernamental a mediano y largo plazo	50%	50%	70%	100%	100%
ETF's de deuda gubernamental a mediano y largo plazo	50%	50%	70%	100%	100%
Fondos de deuda gubernamental a mediano y largo plazo	50%	50%	70%	100%	100%
Deuda bancaria, de desarrollo y corporativa AAA, AA, A	5%	15%	30%	45%	60%
ETF's de deuda corporativa AAA, AA, A cualquier plazo	5%	15%	30%	45%	60%
ETF's de deuda corporativa BBB o menor calidad crediticia local	0%	0%	10%	20%	30%
Renta variable local y FIBRAS	0%	10%	25%	50%	85%
ETF's de renta variable mercado local	0%	10%	25%	50%	85%
Fondos de renta Variable	0%	10%	25%	50%	85%
En moneda y/o mercado extranjero (SIC)					
ETF's deuda gubernamental internacional	15%	25%	30%	40%	40%
ETF's de deuda corporativa internacional AAA, AA, A	0%	15%	30%	45%	60%
ETF's de deuda corporativa internacional BBB o menor calificación crediticia	0%	0%	10%	20%	30%
Renta variable internacional	0%	10%	30%	50%	85%
ETF's de renta variable mercados desarrollados	0%	15%	25%	50%	85%
ETF's de renta variable mercados emergentes	0%	0%	15%	35%	55%

Por otras consideraciones

Adicional a los límites por categoría de activo, el Asesor atenderá los siguientes límites máximos en la asignación de activos para cada perfil:

	Muy conservador	Conservador	Balanceado	Arriesgado	Muy arriesgado
Límite máximo para un solo activo	25%	25%	30%	35%	35%
Límite máximo para un solo ETF, TRAC o fondo de inversión	65%	65%	70%	80%	80%

Las bases que se utilizarán como referencia para comparar el rendimiento de la inversión

Si bien el Asesor perseguirá una estrategia pasiva, la cual estará estrechamente relacionada al seguimiento de uno o varios índices de mercado, podrá establecer índices de referencia para comparar la efectividad de las estrategias de optimización y selección de activos, con el fin de que el Cliente tenga siempre un marco para comparar el desempeño de su cartera:

Portafolio de perfil	Índice de referencia
Muy Conservador	UDI
Conservador	UDI
Balanceado	S&P/BMV Government CETES Bond Index
Arriesgado	MSCI ACWI
Muy Arriesgado	MSCI ACWI

VII. La política de inversión que la Entidad financiera o el Asesor en inversiones seguirá

El Asesor seguirá preponderantemente una política de gestión pasiva, a través de la toma de riesgos exclusivamente para procurar que el rendimiento de la cuenta alcance la base de referencia, realizando únicamente las inversiones necesarias para dicho fin.

El Asesor podrá optimizar dichas estrategias de gestión pasiva de acuerdo a los modelos que él mismo genere o establezca con el fin de preservar la mejor relación de rendimiento-riesgo. Asimismo, el asesor podrá proponer acciones de gestión activa en las que a través de la toma de riesgos se busquen obtener rendimientos por encima de la base de referencia, solo cuando el cliente se lo solicite expresamente, una vez informados los riesgos, costos y otras implicaciones relacionadas a ésta.

VIII. Sobre la política que el Asesor seguirá respecto a la liquidez de la cartera de inversión; sobre la contratación de préstamos de Valores, ventas en corto y operaciones de apalancamiento.

Las estrategias respecto a los perfiles propuestas y mencionadas en la fracción VI del presente, tendrán por lo general y dependiendo siempre de las condiciones de mercado, un nivel de liquidez en función del riesgo y tipo de estrategia. Si bien, el Cliente tendrá en todo momento la facultad de solicitar el retiro parcial o total de los recursos, se hace del conocimiento del Cliente que cada estrategia está asociada a una liquidez determinada y por lo tanto un riesgo menor o mayor de pérdida por retiro inmediato de los recursos, en el entendido que los perfiles de menor riesgo, contarán generalmente con mayor liquidez y por lo tanto, menos posibilidad de realizar una minusvalía; mientras que los perfiles de mayor

riesgo contarán con una menor liquidez, y por lo tanto, mayor riesgo de realizar una minusvalía. La siguiente tabla ilustra el nivel de liquidez de dichos portafolios donde 5 es el mayor nivel de liquidez posible y 1 es el menor nivel de liquidez posible para los perfiles

Perfil	Nivel de Liquidez
Muy Conservador	5
Conservador	4
Balanceado	3
Agresivo	2
Muy agresivo	1

En cuanto a la contratación de préstamos de Valores, ventas en corto y operaciones de apalancamiento, el Asesor privilegiará que se utilicen preponderantemente para el crecimiento a largo plazo, y en concordancia con lo mencionado en la fracción VII del presente, siguiendo preponderantemente una estrategia de inversión pasiva a través de la toma de riesgos exclusivamente para procurar que el rendimiento de la cuenta alcance la base de referencia, realizando únicamente las inversiones necesarias para dicho fin. Por lo tanto, el Asesor no contratará préstamo de valores, ventas en corto ni promoverá directamente operaciones de apalancamiento para los servicios de Gestión en Inversiones.

IX. Sobre el criterio de selección que el Asesor seguirá respecto de las inversiones en acciones de sociedades anónimas bursátiles o sociedades anónimas promotoras de inversión bursátil, en relación con:

Para la selección de las inversiones en acciones de sociedades anónimas bursátiles o sociedades anónimas promotoras de inversión bursátil, que podrán componer las carteras de inversión establecidas por el Asesor, se podrán considerar los siguientes criterios:

1. Los sectores económicos objetivos: En cuanto a este rubro, el Asesor considerará los siguientes sectores económicos: Primarios; Secundarios, y Terciarios
2. La bursatilidad: En cuanto a este rubro el Asesor considerará la bursatilidad según el tipo de instrumento, así como su calificación crediticia. Es importante mencionar que el Asesor no considera una bursatilidad en específico, siempre y cuando el instrumento de que se trate cumpla con los objetivos de inversión de las carteras establecidas por él mismo.
3. La pertenencia de la acción a determinado índice bursátil; se podrá analizar este rubro según el objetivo de inversión de cada cartera.
4. La política de dividendos de la sociedad: ésta será analizada y tomada en cuenta por el asesor de acuerdo a los objetivos específicos de cada cartera, así como a los criterios macroeconómicos que afecten a éstas y sus posibles composiciones.
5. La nacionalidad de la sociedad: el Asesor no considera la nacionalidad de la sociedad de que se trate, por lo que podrá realizar operaciones con instrumentos de renta variable en cualquier mercado financiero.

6. El tamaño de las sociedades: el Asesor no considera como un criterio determinante en la selección de instrumentos el tamaño de la sociedad de que se trate. Sin embargo, bajo el criterio de similitud de condiciones, optará preferentemente por la exposición a empresas de mediana y alta capitalización.
7. Cualquier otro aspecto que resulte relevante para el cliente.

X. Sobre el criterio de selección que el Asesor seguirá respecto de las inversiones en valores representativos de deuda, en relación con:

En cuanto la selección de las inversiones en valores representativos de deuda, que podrán componer las carteras de inversión establecidas por el Asesor, se podrán considerar los siguientes criterios:

1. La duración objetivo de la cartera de inversión: el Asesor podrá asignar, dependiendo de los objetivos de cada perfil de inversión y acotado por los máximos establecidos en las Políticas de Diversificación (mencionadas en la fracción VI del presente), deuda de corto, mediano y largo plazo.
2. La conformación de las probables inversiones por tipo de Emisora: señalando si son gubernamentales, estatales, municipales, bancarios, de sociedades o fideicomisos o si estará integrada por una mezcla de tales Valores; El Asesor podrá seleccionar y asignar instrumentos de deuda, o bien, instrumentos a través de los cuales pueda tener una exposición a instrumentos de deuda gubernamental y privada, de acuerdo a los límites de diversificación mencionados en la fracción VI del presente, así como en las Políticas de Diversificación.
3. La calificación crediticia otorgada por alguna institución calificadora de valores: El Asesor prevé en los límites de diversificación, los porcentajes máximos para la exposición en las diferentes categorías de calificación de deuda.

XI. Sobre los criterios de selección que el asesor seguirá respecto a la inversión en otros valores

De acuerdo a lo previsto en la fracción V del presente, el Asesor no seleccionará ni invertirá directamente en productos derivados. Sin embargo, los siguientes puntos se considerarán para la selección de valores emitidos por vehículos de inversión colectiva, listados y cotizados a lo largo de las sesiones bursátiles en las bolsas de valores, inscritos en el Registro cuyo objetivo primordial consista en buscar reproducir el comportamiento de uno o más índices, activos financieros o parámetros de referencia, conocidos comúnmente como *ETF's*, así como para otros valores estructurados que resulten aplicables de acuerdo a las políticas de diversificación del Asesor:

1. Los activos subyacentes que se considerarán: A través de los *ETF's* se buscará una exposición diversificada y basada en estrategias pasivas a los diferentes instrumentos de renta fija y de renta variable, tanto local como internacional, como se menciona en las

fracciones V y VI del presente. El Asesor no buscará exposiciones en mercaderías; ni en posiciones apalancadas o contrarias; ni cuya composición esté basada en estrategias activas; ni aquellos cuyos subyacentes sean de alta volatilidad.

2. Capitalización de Mercado: El Asesor buscará *ETF's* cuya capitalización sea mayor a 90 millones de pesos (\$90,000,000.00 00/100 M.N.) en el mercado local, o bien, su equivalente en dólares, considerando el tipo de cambio publicado en el DOF del día que se realice la operación, para aquellos listados en el mercado extranjero (SIC).
3. Diversificación; El Asesor dará preferencia al *ETF's*, que, en una misma clase de activos, tenga mayor diversificación,
4. Los supuestos bajo los cuales se podría cancelar o amortizar anticipadamente el valor: El Asesor atenderá esta consideración bajo el mismo criterio señalado en “Capitalización de Mercado”, de manera que a través de éste se asegure que el *ETF* cuenta con suficiente capitalización de mercado y, por lo tanto, una baja posibilidad de ser redimido o liquidado.
5. Liquidez; Para una misma clase de activos, el Asesor seleccionará el *ETF* con mayor liquidez atendiendo al menor diferencial de posturas de compra y venta, así volumen diario operado.
6. Los mercados donde se negocien dichos Valores o Instrumentos financieros derivados: El asesor solo considerará aquellos *ETF's* que se negocien en la Bolsa Mexicana de Valores (BMV), la Bolsa Institucional de Valores (BIVA), así como aquellos que se negocien a través del Sistema Internacional de Cotizaciones (SIC), atendiendo los criterio.

XI. Sobre la política del Asesor Ante Condiciones de Alta Volatilidad, Incertidumbre Económica o Política

Ante condiciones de alta volatilidad, incertidumbre económica o política o cualquier evento que cause condiciones desordenadas de mercado, el Asesor seguirá el protocolo siguiente:

1. Evaluación del evento, así como sus probabilidades de ocurrencia o resolución, evaluando como mínimo los escenarios: peor, mejor y esperado, así como las potenciales pérdidas para las distintas carteras de los clientes.
2. El Asesor establecerá un plan de acción, que dependiendo del evento, su severidad y el grado de pérdida esperada podrá ser mantener las posiciones y conformación de portafolios actuales, o bien, realizar rebalances que puedan evitar mayores pérdidas en los portafolios, pero siempre apegándose a la política de diversificación establecidas, así como a los lineamientos de inversión de cada perfil.
3. El Asesor procederá a comunicar los resultados de la evaluación del evento a sus Clientes, así como las cifras que sean relevantes para la estimación de las potenciales pérdidas. De igual manera, comunicará la postura y plan de acción que haya seguido.

Ante las mencionadas condiciones, se hace de conocimiento del Cliente que el Asesor no puede garantizar en forma alguna su capital, rendimientos y/o liquidez. En las operaciones a realizar por cuenta y nombre del Cliente, el Asesor buscará la mejor postura, para disminuir el riesgo de pérdidas, sin que esto constituya obligación para el mismo. Adicionalmente, el Asesor, buscando la menor afectación al cliente, y atendiendo a las

circunstancias que generen la volatilidad en el mercado, podrá reestructurar las condiciones y límites de los perfiles, con el fin mitigar las minusvalías o pérdidas en la medida de lo posible.

XI. Sobre el tipo de operaciones con Valores que podrá realizar

El tipo de operaciones será la compra y venta de activos, ya sea en línea (operaciones a mercado) u operaciones con precio límite, así como a precio de cierre o cualquier otro tipo de orden de mercado cuando ésta sea conveniente para la ejecución de la estrategia. No se ejecutarán operaciones en corto, ni de préstamo de valores, apalancadas o que impliquen posturas inversas.

XII. Actualización del Marco General de Actuación

El Asesor revisará, modificará y notificará en su caso las modificaciones cada 12 meses

El Asesor protesta el fiel y leal apego a los términos que el presente Manual, así como la [Guía de servicios de Inversión](#) y los contratos aplicables, indiquen.

XII. Control de versiones

Versión	Fecha de elaboración	Fecha de inicio de vigencia	Elaboró y revisó
Primera versión	Octubre 5, 2020	27 de noviembre de 2020	Gustavo Adolfo Mota Salinas